

## 13 PARTE LEGAL. NORMAS DE LA CNC.

- 13.1 Partamos de la premisa que en Argentina no existen bandas "**libres**" o "**no licenciadas**". Todas las estaciones radioléctricas necesitan de una **autorización** para funcionar legalmente, que se debe solicitar a la **CNC Comisión Nacional de Comunicaciones**.
- 13.2 Hay que distinguir de las autorizaciones que se soliciten quienes desean enlaces para **uso privado**, tanto en PAP como en PMP, de las autorizaciones que requieren quienes desean **dar un servicio a terceros** como el reparto de Internet inalámbrico. Los **primeros** se tramitan en forma sencilla y directa. Los **segundos** requieren previamente que el solicitante tenga la **Licencia de Prestador de Servicios de Telecomunicaciones en Competencia**, titulo que no es sencillo de obtener y que tarda no menos de un par de años de tramites (Además que para ingresar la compleja papeleria, hay que acompañarla con \$ 5000, no recuperables.)
- 13.3 **Particulares.** El solicitante (quien debe tener Nro de CUIT/CUIL) debe realizar la solicitud a través de un profesional de Ingenieria Electronica. Este mediante un **Certificado de Encomienda Profesional** tramitado previamente ante al Consejo Profesional correspondiente justifica ante la **CNC** su compatibilidad para realizar la mencionada solicitud de autorización.
- Además de cumplimentar los formularios adecuados (el formulario con los "datos del solicitante" debe llevar la firma certificada, por Escribano si se trata de una sociedad y por Escribano, Policía, Juez de Paz o Banco, si se trata de una persona), debe encontrarse encuadrado dentro de los requisitos de la F.A.A en relación con la ubicación y alturas de los mástiles (caso contrario deberá previamente solicitar autorización a dicho organismo, pagando el arancel correspondiente de \$ 500 al 2009)
- El profesional deberá realizar las verificaciones técnicas de los equipos utilizados las bandas y/o frecuencias usadas, las ganancias de antenas y pérdidas de cables y rubricar con su firma que está todo dentro de los valores correctos. Ingresado el tramite ante CNC se obtiene un Nro de Expte. Y se debe esperar que llegue la autorizacion por correo certificado de la CNC para poder instalar y operar legalmente.
- Paralelamente le llegará una factura de pago por semestre adelantado por el pago de los aranceles estipulados. El costo actual (2009) por el uso de cada equipo es de 0,2 UTR x mes. El valor actual (y muy estable) de la UTR es de unos \$ 26.-, lo que equivale a unos \$ 60 x año x cada equipo.
- Si bien no hay costo por el tramite ante la CNC, si habrá honorarios del profesional actuante. Este queda como Responsable Tecnico del proyecto de la red.
- 13.4 **Prestadores.** Suponemos en primera instancia que una persona o empresa que posee ya la "**Licencia de Prestador**" desea una "autorización" para operar en un determinado lugar.
- Si bien la papeleria a ingresar es similar a la de un particular, acá se debe distinguir si se operara en la banda de 2400 MHZ o en la banda de 5800 MHZ. Además se debe definir cual es el rango de frecuencia se va a operar.
- Para el caso de **2,4 GHz** se deberán realizar calculos de "**enlaces interferentes**". Esto es: en medio del trámite y encontrándose el Expte. en el Dpto. de Asignaciones, la CNC cita al Responsable Técnico y le entrega una "base de datos acotada", con todas las estaciones que se encuentren dentro de un radio de 200 Km y que operen en las mismas frecuencias o cercanas.

De estas estaciones hay que separar las que trabajan en el servicio **MXD**, que son enlaces múltiple que llevan líneas telefónicas digitales. Sobre éstas estaciones y contra las nuestras hay que realizar los cálculos. Si luego de estos complejos cálculos, probamos que no vamos a causar interferencias, previo firmado de un **Acta de Compromiso** entre la CNC, el Responsable Técnico y el Usuario o solicitante, la CNC autoriza la instalación.

Si no se puede probar la "no interferencia", se deberán cambiar las condiciones (frecuencia, banda, altura y/o ganancia de antenas, etc), volver a realizar nuevamente los cálculos hasta lograrlo.

- 13.5 Si se va a operar en la banda de **5,8 GHz**, no hacen falta estos cálculos interferentes para los que no son **Prestadores**. Se desarrolla en tema en otros apuntes dada la complejidad del mismo. Hasta no obtener la **Licencia** no se puede solicitar una **Autorización**.

**Aclaración.** La licencia es **única** y a nivel **nacional**, para un servicio (p.e. Valor Agregado para Internet). En vez la **Autorización** es para cada lugar que se quiera operar.

- 13.6 En las autorizaciones hay que hacer mención al Nro de **homologación** de los equipos utilizados y no todos los equipos del mercado tienen realizado este trámite. La velocidad de variación de las marcas, modelos, características, supera incluso ampliamente la burocracia estatal en sacar nuevas normas técnicas, aprobar los equipos con homologaciones más simples, sacar las autorizaciones en tiempo y forma. Todo esto contribuye a que muchas veces, aun queriendo encontrarse con un sistema autorizado legalmente, se complica y no siempre se puede. Esta claro que la obligación es usar equipos **homologados**.

No obstante, siempre es preferible tener una autorización aunque no sea perfecta que estar constituyendo una "**estación clandestina**" con el peligro de un secuestro por parte de los inspectores de la CNC. La CNC tiene galpones llenos de equipos imposibles de recuperar por los usuarios.